

SECRETARÍA: Señor juez, paso al despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante a través de su apoderada judicial solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo que usted, estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 19 de marzo de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Rad: 70001310300420190007200

(Con Auto seguir adelante con la ejecución)

La parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, envía al correo electrónico de este juzgado escrito, solicitando se ordene la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., con el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares, solicitud que es coadyuvada por la misma demandante, señora CLARIBEL MADRID OTALORA.

Señala artículo 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el caso sub-examine se dan los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: escrito proveniente del abogado y de la misma parte ejecutante, en el que se comunica haberse realizado el pago total de la obligación, con plena legitimación para cursar la solicitud, razón por la cual se hace procedente la terminación del proceso, con el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese Levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso y póngase a disposición del remanente, si lo hubiere.

TERCERO: A costa de la parte ejecutada, desglósese los documentos que sirvió como base de recaudo y entréguese al demandado, con las constancias de rigor a que haya lugar.

CUARTO: Archívese de manera definitiva el expediente y regístrese en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ.
JUEZ**

M.G.M.